

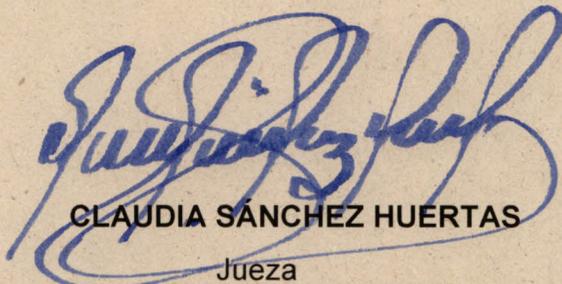


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Córrase el respectivo traslado por el término de cinco (05) días, en la forma prevista en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, iniciando por la parte apelante.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Asunto	:	Ejecutivo con título hipotecario
Radicación N°	:	500014003005 2013 00635 03
Demandante	:	Mario Andrés Gallego Gómez
Demandado	:	María Anayive Cuta Rojas
Decisión	:	Traslado apelación de sentencia DAMC